

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

N.º 1.413 - N.º 6434

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Octubre de 1932

VALOR: B. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D. A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

1. Rosendo Jurado V.	BOCAS DEL TORO
2. E. Manuel Guardia....	COLON
3. Fabio C. Arosemena....	COCLE
4. Pablo Othón....	DARIEN
5. Manuel C. Diaz Armuelles....	CHIRIQUI
6. José D. Crespo....	HERRERA
7. Demetrio A. Porras....	LOS SANTOS
8. R. Ortega Vieta....	PANAMA
9. Octavio Herrera....	VERAGUAS

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othón V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábregas

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Vicente E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othón V.

Revisión

R. Ortega Vieta
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Acuñación

Manuel C. Díaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othón V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre

Hacienda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieta
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estrípeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

José Isaac Fábregas
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Créditenciales

Fabio C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Licitaciones

Rodolfo Estrípeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estrípeaut
Alfonso Correa G.
17. Daniel Pinilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el dia
21 de Octubre de 1932.

(Presidencia del H. D. Correa García).

A las 3 y 15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 21 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado, Galindo, Herrera, Lewis Jr., Méndez V., Othón y Villarreal.

Se leyó y fué aprobado el acta de la sesión del dia anterior y se firmó la correspondiente a la del 19 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Arrocha, Estrípeaut y Pinilla.

Se dió lectura a una carta de la Compañía Panameña de Calzado invitando a la Asamblea a una visita a los talleres de esa fábrica.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por el cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados". Se puso en discusión el art. propuesto por el H.D. Morales pendiente de la sesión anterior el cual modificó seguidamente el H. D. Sucre C. así:

"Artículo 5.º El Poder Ejecutivo por acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas designará los miembros de la Junta de Inquilinato en caso que dentro de los 15 días siguientes a la vigencia de esta ley no los hubiere nombrado las entidades o instituciones encargadas de hacerlo. En casos urgentes el Poder Ejecutivo atenderándose al espíritu y letra de la presente Ley podrá adoptar cualquier otra medida que tienda a aliviar la situación de los inquilinos pobres y desocupados".

El H. D. Sucre C. y Morales pidieron a la Asamblea que le diera su aprobación a la anterior modificación al votarse resultó aprobada y luego aprobada.

El H. D. Correa propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 6.º Considerar que fuieren las condiciones del contrato de arrendamiento de inmuebles urbanos o suburbanos relativo a una habitación o un dormitorio menor de tres habitaciones el arrendatario no está obligado a pagar una suma mayor del 20% del salario que recibiere en el término equivalente al plazo fijado para los pagos en el contrato de arrendamiento".

La Presidencia rechazó el anterior artículo por considerar que debe ser presentado a la Cámara por conducto de la Comisión de Legislación.

El H. D. Goytia anuló de la resolución presidencial y en una extensa exposición expuso su convencimiento de que este artículo no tiene relación con el Código Civil ni con el Código Judicial y que por tanto no hay obligación constitucional de ser presentado por la Comisión de Legislación.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó aprobada por 15 votos afirmativos contra 3 negativos.

El H. D. Sucre C. presentó este artículo nuevo:

"Artículo transitorio: Dáñase una amnistía en favor de todas las personas actualmente detenidas o ex-encarceladas bajo fianza por causas relacionadas con la cuestión inquilinato, cuyas propagadas referentes a la huelga del 'no pago' de los arrendamientos o sus manifestaciones ideológicas hechas con motivo de estas cuestiones sociales. Estas personas serán inmediatamente libertadas".

La Presidencia rechazó la anterior modificación por tratarse de materia ajena al proyecto en discusión.

El H. D. Sucre C. apeló de la resolución presidencial y solicitó de la Cámara que negara dicha resolución por estimar que no tiene fundamento legal ni reglamentario de ninguna clase.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó aprobada por 14 votos afirmativos contra 3 negativos.

El H. D. Porras propuso:

"Reconsiderar el art. 5 de la ley inquilinaria".

El H. D. Porras pidió la aprobación de su moción manifestando que era necesario reglamentar más ampliamente el art. 5 de esta Ley.

El H. D. Morales dijo que lo daría su voto negativo a la proposición porque se trata de una cuestión de orden interno de la Cámara que ésta puede reglamentar con una resolución.

El H. D. Navarro pidió al H. D. Porras que retirara su proposición y que luego presentara su idea en forma de un artículo nuevo.

El H. D. Porras pidió permiso para retirar su proposición el cual le fue concedido.

Inmediatamente el H. D. Porras presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 5.º El dirimiente escogido por la Asamblea Nacional de que habla el art. 5 lo podrá ser propietario, arrendador o colector de casas y si estuviere empleado una vez aislado dentro de la Junta inquilinato, quedará de hecho separado del cargo que desempeñe. Para los efectos de esta ley se consideran organizaciones delinquientes acreditadas con convicción a establecer ciertos representantes en la Junta de Inquilinato, a las sociedades que han venido funcionando en esta entidad bajo el nombre de ASOCIACION DE PROPIETARIOS, y LIGA DE INQUILINOS Y SUSTENTICIAS. Si el individuo nombrado por la Asamblea Nacional adquiere el carácter de propietario de bienes raíces, quedará de hecho inhabilitado para el cargo. En caso de que esto suceda, estando en receso la Asamblea Nacional será escogido el dirimiente por los representantes de los inquilinos y de los propietarios en la Junta en las condiciones previstas en la presente Ley".

Los HH. DD. Porras y Sucre C. consideraron conveniente el artículo en discusión porque establece los requisitos para poder ser dirimente en la Junta de Inquilinato.

El H. D. Fábrega pidió que se negara el artículo en discusión por considerarlo lesivo a la dignidad de la Asamblea.

El H. D. Navarro modificó el artículo así:

"Artículo....: El dirimente escogido por la Asamblea Nacional de que habla el Artículo 5º no podrá ser propietario arrendador o colector de casas. Y si estuviere empleado una vez nombrado miembro de la Junta Inquilinaria quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Este dirimente no será miembro activo de la Liga de Inquilinos".

Los HH. DD. Navarro, Porras y Ortega Víto consideraron oportuna la modificación y que por tanto debía merecer la aprobación de la Cámara.

Cerrada la discusión se aprobó la modificación del H. D. Navarro y luego quedó adoptada.

El H. D. Crespo propuso el siguiente artículo nuevo que firma también el H. D. Porras el cual mereció la aprobación de la Asamblea y dice:

"Artículo....: Las erogaciones que implica la presente ley serán imputadas al presupuesto de gastos de la República y serán pagadas de preferencia a los demás gastos".

El H. D. Jurado propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....: Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta B. 3,500.00 mensuales en auxilios a los agricultores pobres de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, o sea B. 300.00 mensuales para cada una de las provincias mencionadas. *Parágrafo:* Para estos auxilios se crea una Junta integrada así: El Gobernador de las Provincias, el Presidente del Consejo Municipal, el Inspector de Instrucción Pública, el Alcalde del Distrito Cabecera y el Agente del Banco Nacional o de cualquier otro Banco de los establecidos en el país".

La Presidencia rechazó el anterior artículo por considerar que trata de materia pícia al proyecto.

El H. D. Jurado apeló de la anterior resolución presidencial manifestando que en el Interior de la República también hay pobreza y que por tanto los Diputados de allá que conocen sus necesidades tratarán de remediarla aprobando el art. que había propuesto.

El H. D. Navarro hizo leer el título del proyecto en discusión y la Presidencia ordenó la lectura del Art. 200 del Reglamento.

Sometida a votación la resolución presidencial resultó negada por 15 votos negativos contra 7 afirmativos. En consecuencia se puso en discusión el Art. propuesto por el H. D. Jurado.

El H. D. Echeverri consideró que también debe ayudarse a los agricultores de la Provincia de Panamá.

Los HH. DD. Ortega Víto y Díaz Arosemena manifestaron que este artículo es materia extraña al proyecto y que por consiguiente viene a perturbar la marcha de la Ley Inquilinaria.

El H. D. Jurado insistió en que debía aprobarse su artículo que va a beneficiar a los pobres del Interior de la República.

El H. D. Díaz Arosemena modificó del siguiente modo que recomendó a la Cámara:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta B. 4,000.000 mensuales en auxilio de los agricultores pobres de la República o sean B. 500.00 para cada una de las provincias".

El H. D. Ortega Víto pidió que se negara la modificación que viene en peligro totalmente la ley de Inquilinato.

El H. D. Sucre C. también consideró que este artículo viene a obstruir el proyecto de ley inquilinaria y que por tanto debe ser rechazado.

El H. D. Díaz Arosemena hizo presente que era enemigo del Art. en debate pero que lo había modificado para ayudar también a los agricultores de las Provincias de Panamá y Colón caso de que el Art. fuese aprobado.

El H. D. Porras sollevo al H. D. Jurado que retirara su artículo.

El H. D. Jurado declaró que su intención había sido la de ayudar al Interior del país en donde también hay miseria y hambre y que no tiene inconveniente en acceder a la solicitud del H. D. Porras.

El H. D. Díaz Arosemena pidió permiso para retirar su modificación el cual le fue concedido.

Inmediatamente el H. D. Jurado retiró el Art. original con permiso de la Cámara.

El H. D. Ortega Víto pidió que se dejara constancia en el acta de su protesta por algunas alusiones del H. D. Jurado.

El H. D. Porras propuso el siguiente Artículo nuevo que recomendó a la Asamblea y fué aprobado:

"Artículo....: Toda clase de casa de alquiler debe habilitarse para habitaciones que hayan sido ocupadas por individuos arrancados de sus medidas cautelares antes de darles en alquiler a otro inquilino. El propietario que no lo hiciera así suena bajo la sanción establecida por la ley. Se concede acción popular".

El H. D. Arangoleda presentó el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....: Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir mensualmente la suma de quinientos balboas para atender al problema de la vivienda en cada caretera de provincias de Bocas del Toro, Herrera, Los Santos, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Istán".

El H. D. Arangoleda explicó ampliamente la conveniencia de aprobar el Art. que establece de prever en la consideración de la Cámara que ayuda a los agricultores pobres del Interior del país.

Los HH. DD. García Fármilo, Navarro, Ortega Víto y Sucre C. votaron que se negara el Art. en discusión porque viene a encarecer la marcha regular del proyecto de Ley Inquilinaria.

Por seis votos a favor el Sr. Presidente levantó la sesión y eran las 5 y 40 p. m.

El Presidente,

El Secretario,

Adrián Aguirre, G.

ACTO LEGISLATIVO DE 1932

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se adiciona el artículo 67 y se modifica el inciso 17 del artículo 73 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 67 de la Constitución quedará así:

Artículo 67. Son funciones administrativas de la Asamblea Nacional:

- 1º. Examinar las credenciales de sus propios miembros y decidir si están o no en la forma que prescribe la Ley;
- 2º. Rehabilitar a los que hayan perdido la ciudadanía;
- 3º. Admitir o no las renuncias que hagan de sus empleos el Presidente de la República o los Designados;
- 4º. Elegir en sesiones ordinarias, y para un bienio, tres Designados que, en defecto del Presidente de la República, y en su orden, ejerzan el Poder Ejecutivo;

Cuando por cualquier causa la Asamblea Nacional no hubiere hecho la elección de Designados, conservarán al carácter de tales los anteriormente elegidos en su orden.

- 5º. Nombrar los Jueces del Tribunal de Cuentas;
- 6º. Nombrar Visitador Fiscal de todas las oficinas de Hacienda de la República;

- 7º. Nombrar comisiones para demarcar los límites de la Nación;

- 8º. Nombrar el Procurador General de la Nación y suplentes de ternas que lo presente la Corte Suprema de Justicia;

- 9º. Aprobar o improbar el nombramiento de Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional;

- 10º. Pedir a los Secretarios de Estado los informes verbales o por escrito que necesite;

- 11º. Nombrar el Jurado Nacional de Elecciones;
- 12º. Conceder licencia al Presidente de la República o al Encargado del Poder Ejecutivo;

- 13º. Permitir o negar la estadía de buques de guerra extranjeros en los puertos de la República, cuando excediere de dos meses.

Artículo 2º. El ordinal 17º del artículo 73 de la Constitución, quedará así:

"Nombrar los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Fiscales, los Personeros, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley".

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. AROSEMEÑA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Panamá, 18 de Diciembre de 1932.

Publíquese y scríbese para su examen definitivo a la legislatura subsiguiente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. H. AROSEMEÑA.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Adrián Aguirre, G.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Panamá, 14 de Octubre de 1932.

Constitúyese y Ejéctese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HARMODIO ARIAS.

J. A. JIMÉNEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Don Rafael Samudio nombrado Secretario Privado de S. E. el Presidente de la República

DECRETO NÚMERO 100 DE 1932

DE 21 DE OCTUBRE

por el cual se nombra Secretario Privado de Presidente de la República.

DECRETA:

1º. Presidente de la República.

2º. sus facultades legales.

3º. el nombramiento.

4º. el nombramiento.

5º. el nombramiento.

6º. el nombramiento.

7º. el nombramiento.

8º. el nombramiento.

9º. el nombramiento.

10º. el nombramiento.

11º. el nombramiento.

12º. el nombramiento.

13º. el nombramiento.

14º. el nombramiento.

15º. el nombramiento.

16º. el nombramiento.

17º. el nombramiento.

18º. el nombramiento.

19º. el nombramiento.

20º. el nombramiento.

21º. el nombramiento.

22º. el nombramiento.

23º. el nombramiento.

24º. el nombramiento.

25º. el nombramiento.

26º. el nombramiento.

27º. el nombramiento.

28º. el nombramiento.

29º. el nombramiento.

30º. el nombramiento.

31º. el nombramiento.

32º. el nombramiento.

33º. el nombramiento.

34º. el nombramiento.

35º. el nombramiento.

36º. el nombramiento.

37º. el nombramiento.

38º. el nombramiento.

39º. el nombramiento.

40º. el nombramiento.

41º. el nombramiento.

42º. el nombramiento.

43º. el nombramiento.

44º. el nombramiento.

45º. el nombramiento.

46º. el nombramiento.

47º. el nombramiento.

48º. el nombramiento.

49º. el nombramiento.

50º. el nombramiento.

51º. el nombramiento.

52º. el nombramiento.

53º. el nombramiento.

54º. el nombramiento.

55º. el nombramiento.

56º. el nombramiento.

57º. el nombramiento.

58º. el nombramiento.

59º. el nombramiento.

60º. el nombramiento.

61º. el nombramiento.

62º. el nombramiento.

63º. el nombramiento.

64º. el nombramiento.

65º. el nombramiento.

66º. el nombramiento.

67º. el nombramiento.

68º. el nombramiento.

69º. el nombramiento.

70º. el nombramiento.

71º. el nombramiento.

72º. el nombramiento.

73º. el nombramiento.

74º. el nombramiento.

75º. el nombramiento.

76º. el nombramiento.

77º. el nombramiento.

78º. el nombramiento.

79º. el nombramiento.

80º. el nombramiento.

81º. el nombramiento.

82º. el nombramiento.

83º. el nombramiento.

84º. el nombramiento.

85º. el nombramiento.

86º. el nombramiento.

87º. el nombramiento.

88º. el nombramiento.

89º. el nombramiento.

90º. el nombramiento.

91º. el nombramiento.

92º. el nombramiento.

93º. el nombramiento.

94º. el nombramiento.

95º. el nombramiento.

96º. el nombramiento.

97º. el nombramiento.

98º. el nombramiento.

99º. el nombramiento.

100º. el nombramiento.

101º. el nombramiento.

102º. el nombramiento.

103º. el nombramiento.

104º. el nombramiento.

105º. el nombramiento.

106º. el nombramiento.

107º. el nombramiento.

108º. el nombramiento.

109º. el nombramiento.

110º. el nombramiento.

111º. el nombramiento.

112º. el nombramiento.

113º. el nombramiento.

114º. el nombramiento.

115º. el nombramiento.

116º. el nombramiento.

117º. el nombramiento.

118º. el nombramiento.

119º. el nombramiento.

120º. el nombramiento.

121º. el nombramiento.

122º. el nombramiento.

123º. el nombramiento.

124º. el nombramiento.

125º. el nombramiento.

126º. el nombramiento.

127º. el nombramiento.

128º. el nombramiento.

129º. el nombramiento.

130º. el nombramiento.

131º. el nombramiento.

132º. el nombramiento.

133º. el nombramiento.

134º. el nombramiento.

135º. el nombramiento.

136º. el nombramiento.

137º. el nombramiento.

Otros nombramientos en la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 200 DE 1932

(DE 24 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombrá a la señorita Carmen Hortensia Ramón y a los señores Francisco Azcarraza D. y Eduardo Valdés, Estenógrafo,

Oficial Primero y Archivero de la Presidencia de la República, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Los Diputados Suplentes que ocupen la curul temporalmente no pierden el empleo que desempeñaren antes de ocuparla

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 321.—Panamá, Octubre 24 de 1932.

El señor Mariano Soto, Primer Suplente del Diputado Conservador por la Provincia de Panamá formula la siguiente consulta:

"a) Si llamado a ocupar la curul en la Asamblea Nacional, en virtud de licencia concedida al Principal por un término no mayor de treinta días, en las sesiones actuales de la Asamblea y, en efecto, lo ocupare por ese término, pierde el empleo de Auditores Municipales del Tesoro que ahora desempeña;

"b) Si llamado en mi carácter de Primer Suplente, a ocupar el puesto del Principal, en virtud de licencia no menor de treinta días concedida a éste, me comprende en el futuro las disposiciones a que se refiere el artículo 64 de la Constitución, mencionadas en el artículo 8º de la Ley 31 de 1930;

"c) Si clausuradas las sesiones de la Asamblea Nacional, se encuentra el Suplente ocupando el puesto del Principal, por licencia concedida a éste, a quién, si al Principal en licencia al Suplente en funciones, debe corresponder el sueldo de ciento cincuenta balboas que el artículo 2º de la Ley 31 de 1930 señala a los Diputados durante el tiempo en que no sesione el Cuerpo Legislativo".

Para resolver se considera:

1º Conforme al Artículo 250 de la Ley 28 de 1930 "el empleado público que fuere efecto Diputado Principal y ocupare puesto en la Asamblea, perderá su empleo. Lo mismo ocurriría al suplente que ocupe puesto por más de treinta días continuos o por más de cuarenta y cinco en períodos alternados, dentro de un biénio".

Es evidente que si el señor Soto ejerce como suplente las funciones de Diputado, por licencia concedida al Principal, durante un período menor de treinta días continuos o por menos de cuarenta y cinco, en períodos alternados, dentro de un biénio, no queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 250, que se deja transcribir:

"2º El artículo 567 del Código Administrativo prescribe que "el Presidente de la República no puede conferir otros empleos a los Diputados a la Asamblea Nacional que los de Secretario de Estado, Gobernador de Provincia o Asiento Diplomático o Consular".

Parágrafo. "La asentación de cumplirlo (es decir, no) no producirá la pérdida de la diputación".

El artículo siguiente dice:

"Los suplentes de los Diputados no quedan comprendidos en la prohibición del artículo anterior aun cuando ejerzan transitoriamente las funciones de los principales, a menos que por la separación definitiva de éstos entre u llenar la vacante, o que hayan ocupado el puesto del principal durante todo el término de las sesiones ordinarias."

Por tanto, el ejercicio de las funciones del señor Soto como Diputado en virtud de licencia concedida al Principal por un término menor de treinta días, lo cubre en los casos comprendidos en el artículo 567 del Código Administrativo.

3º La Ley 31 de 1930 en su artículo primero determina un sueldo mensual de trescientos balboas a los Diputados a la Asamblea Nacional durante el período de sesiones y de ciento cincuenta balboas mensuales por todo el período para el cual fueron elegidos durante el tiempo en que el Cuerpo Legislativo esté en reposo.

La circunstancia de hallarse un suplente desempeñando funciones de un principal como consecuencia de licencia concedida a éste cuando se clausuran las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, no resta al suplente los privilegios y las noobligaciones correspondientes al principal, mientras la ausencia del principal no sea absoluta por cualquier de las causas que taxativamente determina la Ley.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1º El hecho de que el señor Mariano Soto, Diputado Suplente por la Provincia de Panamá, ocupe el puesto de principal en las actuales sesiones en virtud de licencia menor de treinta días concedida a este último, no le aparta la pérdida de su anterior empleo que desempeñó;

2º La ocupación como suplente del puesto del Diputado Principal por un término no mayor de treinta días, en virtud de licencia concedida al principal durante las sesiones, no lo aparta en la future para desempeñar cualquier empleo público;

3º La circunstancia de hallarse un suplente desempeñando las funciones de principal, por la licencia concedida a este al momento de clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias no le concede al suplente el goce del sueldo de B. 1500.00 al señalado el artículo 3º de la Ley 31 de 1930. Mientras el principal permanece en ejercicio de tal, el suplente no referenciado lo correspondiente al período en que la Asamblea no celebre sesiones, aun cuando el principal esté todavía en uso de licencia al efectuarse la sesión de clausura.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Han sido nombrados los empleados de algunos Departamentos de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 163 DE 1932

(DE 24 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para integrar el personal subalterno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro:

Taquígrafo del Secretario: Romualdo Mora P.
Taquígrafo del Sub-Secretario: Sara H. de Gómez
Archivero: J. M. Macías

Sección 1º (de Comercio)

Jefe de Sección

Oficial 1º

Oficial 2º

Portero

Horacio Morenc y A.

Antonio Cucalón

Ricardo Romero Jr.

Juan Alvarado Jr.

Sección 2º (de Tierras)

Jefe de Sección

Oficial 1º

Oficial 2º

Portero

Gustavo A. Amador

Manuel S. Quintere

Alvaro Selis

Guillermo Hernández

Sección 3º (de Ingresos)

Jefe de Sección

Oficial 1º

Oficial 2º

Oficial 3º

Oficial 4º

Oficial 5º

Portero

José Ignacio Quirós y Q.

Pedro Fábregas

Luis A. Harris

Johel Medina (Liquidador)

Miguel Moreno

Jorge L. Jiménez

Leticia Justiniani

Aura Esperanza Ilueca

Everardo Alemán

Sección 4º (de Egresos)

Jefe de Sección

Contador 2º Jefe

Contador

Contador

Oficial 2º

Oficial 2º

Oficial 3º

Oficial 4º

Portero

Rafael Benítez

Daniel Salcedo G.

Teófilo Pérez

Fabricio Berrío

Manuel Ugarte (Embargos)

Isaías Pinilla

Enrique Berguido

Vitelio de Gracia

Eusebio Aguilar

Julia Pérez

Tomás Herrera

Sección de Contabilidad

Un Jefe

Un Contador

Oficial 2º

Oficial 2º

Oficial 2º

Oficial 2º

Leonardo Conte

Humberto Ballestas

Rito L. Paniza

Bonifacio Pereira

Laura Díez

Sección de Materiales y Compras

Oficial 1º

Oficial 2º

Oficial 3º

Almacenerista

Ayudante

Chaffeur

Chaffeur

Guardián

Emilio Moscoso

Rogelio Paredes

Camillo Valdés

Ramiro Arango Jr.

Francisco Ortega

Lope Ambalo

Santos Cañizales

Pedro Mata

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cuatro días de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HARMODIO ARIAS.

E. A. JIMENEZ

Don A. G. de Alba, nombrado en interinidad Subsecretario de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 165 DE 1932

(DE 24 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al titular, nombrase al señor Alberto G. de Alba, Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HARMODIO ARIAS.

E. A. JIMENEZ.

Se acepta y comunica el nombramiento recaído en unos peritos

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Octubre 19 de 1932.

RESUELTO:

En vista de la designación hecha por el señor Contralor General de la República en los señores Leonardo Conte, José P. Rodríguez y Eusebio Jaén A. para peritos avaladores del terreno denominado "El Carmen", que forma parte de los llamados "Llanos del Chiru" ubicados en el Distrito de Antón, Provincia de

Cocle, se dispone aceptar dichos nombramientos y comunicarlos a los nombrados quienes deben jurar sus cargos, si los aceptan.

Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Cocle para que ante él juren sus cargos los peritos nombrados y rindan sus dictámenes.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Celebrase contrato para denunciar los fraudes y contrabandos

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, por una parte, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro que en adelante se llamará El Gobierno y por la otra, Eduardo Navarrete y Dídací Silveira, que en adelante se llamarán Los Contratistas, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primer: Los Contratistas se comprometen a denunciar ante quien corresponda, desde la aprobación de este contrato, varios casos de fraudes y contrabandos que ellos afirman se ha cometido y los que se cometen en perjuicio de las rentas nacionales, por comerciantes establecidos en la República de Panamá, que se valen para ello de facturas supuestas, de ocultar la cantidad de mercancía que importan, de alteraciones en los precios al estimar estos en diferentes monedas, de cantidades invertidas, y otras tantas irregularidades más para eludir en parte el pago de los impuestos y derechos que la ley establece, así como a denunciar también ante la autoridad correspondiente todo caso de fraude cometido en perjuicio del Tesoro Nacional desde el primero de Enero del año de mil novecientos treinta hasta la fecha y los que se cometan después hasta la terminación de este contrato.

Segundo: Los Contratistas acompañarán a su denuncia una comprobación completa de la existencia de los fraudes que se hayan cometido o se comitan contra el Fisco.

Tercero: El Gobierno se obliga a pagar a los Contratistas el veinte por ciento de lo que recaude por las multas o sanciones que tengan que imponer en cada caso particular y este veinte por ciento les será pagado al Contratista inmediatamente que la Secretaría de Hacienda y Te-

soro haga efectiva la pena impuesta al desraudador o infractor de la ley. También se obliga El Gobierno a darle a los Contratistas todas las facilidades y apoyos necesarios para obtener de los archivos y oficinas del Estado cuantos datos sean necesarios para la investigación y esclarecimiento del fraude o fraude que investigan.

Cuarto: Este contrato tiene un término de dos años contados desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo y puede ser prorrogado por término igual si el Gobierno lo considera conveniente, siempre que las partes no lo hayan acordado con tres meses de anticipación, así el Gobierno por medio de oficio y los Contratistas por carta recomendación.

Quinto: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excepcionable señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Los Contratistas.

Eduardo Navarrete.—Dídací Silveira.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 19 de 1932.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Octubre de 1932

As: 3709. Escritura número 1051 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Jewel Lillian Flowers vende a María Galán Tárral un terreno en Nueva Gorgona.

As: 3710. Escritura número 1054 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, perteneciente a María Martínez de Martínez, ubicada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraijan.

As: 3711. Escritura número 418 de 10 de mayo de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz y otros venden al Gobierno Nacional un lote de terreno de la finca denominada "Villa de Santa Rita", ubicada en esta ciudad.

As: 3712. Escritura número 112 de 10 de marzo de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz vende un terreno de su finca denominada "Villa de Santa Rita", ubicada en el Corregimiento Nacional.

As: 3713. Escritura número 105 de 10 de julio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Oscar Ríos vende a Alfonso Hernández

nández dos fincas urbanas ubicadas en Santiago.

As: 3705, 3706 y 3707. Estos documentos entraron anteriormente al Registro, bajo asientos 2438, 2432 y 2437 del Tomo 15 del Diario, en junio de 1929.

As: 3708. Escritura número 3708 de 1º de septiembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Vergara vende a José Broto una casa en la población de Las Tablas.

As: 3709. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa Domingo Sansón, domiciliada en Santiago.

As: 3710. Escritura número 288 de 14 de septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leticia Rita Jurado Araúz y Edisa Jurado Araúz venden a Victoriano Aizpuru las dos terceras partes de una finca ubicada en esa Provincia.

As: 3711. Escritura número 1058 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Alberto Almánzor constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en Panamá.

As: 3712. Escritura número 1057 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Elisa Lozano de Cajar constituye hipoteca a favor de Rafael Halphen sobre una finca en esta ciudad.

As: 3713. Escritura número 1055 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Greben & Martínez Inc. abre una cuenta de crédito para materiales a Beatrice Da Costa de Coto y ésta le da en hipoteca una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As: 3714. Oficio número 208 de 15 de octubre de este año, del Juez 2. Municipal de Colón, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal a solicitud de Juan Urquiza, arrendador de Chas. R. Wright, ha decretado embargo sobre una casa ubicada en Colón perteneciente a Fulminio Chavarria S.

As: 3715. Oficio número 522 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal a solicitud de Juan Urquiza, arrendador de Chas. R. Wright, ha decretado embargo sobre una casa correspondiente a Alberto Almánzor ubicada en esta ciudad.

As: 3716. Escritura número 107 de 15 de septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Eugenio y Zulma Bondoni, venden a Fernando Ortiz una finca ubicada en Las Tablas.

As: 3717. Escritura número 32 de 20 de septiembre de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Atenas, por la cual Antonio Sierra Jaén vende una finca situada en dicho Distrito a María Isabel Sierra Jaén.

As: 3718. Escritura número 100 de 20 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación cincela hipoteca a Benjamín Barrios.

As: 3719. Escritura número 720 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Rogelio Navarro confiere poder general a Juan Navarro Ju-

niar.

As: 3720. Escritura número 1062 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Panama Brewing & Refining Company, en un arrendamiento a Joseph Daniel Cetina, una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3721. Escritura número 81 de 20 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación cincela hipoteca a Benjamín Barrios.

As: 3722. Escritura número 1066 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Panama Brewing & Refining Company, en un arrendamiento a Joseph Daniel Cetina, una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3723. Escritura número 696 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve la sociedad Capriles & Compañía Limi-

tada.

As: 3724. Escritura número 99 de 27 de septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Las Tablas a Gundulape de Gracia y otros.

As: 3725. Escritura número 107 de ayer, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Las Tablas, a Maximino Espino y otros.

As: 3726. Escritura número 74 de 28 de julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno ubicado en Las Tablas, a José del Carmen, Deyanira y David Barahona.

As: 3727. Escritura número 1000 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Panama Brewing & Refining Company, en un arrendamiento a Joseph Daniel Cetina, una finca ubicada en esta ciudad.

As: 3728. Escritura número 81 de 20 de agosto de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación cincela hipoteca a Benjamín Barrios.

As: 3729. Escritura número 720 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Rogelio Navarro confiere

poder general a Juan Navarro Ju-

niar.

As: 3730. Escritura número 1062 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por el Pueblo Service Garage Co. Inc., el 3 de los corrientes, en que se nombra nueva Junta Directiva.

As: 3731. Escritura número 1063 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3732. Escritura número 1064 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3733. Escritura número 1065 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3734. Escritura número 1066 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3735. Escritura número 1067 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3736. Escritura número 1068 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3737. Escritura número 1069 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3738. Escritura número 1070 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3739. Escritura número 1071 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3740. Escritura número 1072 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3741. Escritura número 1073 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3742. Escritura número 1074 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3743. Escritura número 1075 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3744. Escritura número 1076 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3745. Escritura número 1077 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3746. Escritura número 1078 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3747. Escritura número 1079 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3748. Escritura número 1080 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3749. Escritura número 1081 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3750. Escritura número 1082 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3751. Escritura número 1083 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3752. Escritura número 1084 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3753. Escritura número 1085 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3754. Escritura número 1086 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3755. Escritura número 1087 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3756. Escritura número 1088 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3757. Escritura número 1089 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3758. Escritura número 1090 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3759. Escritura número 1091 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3760. Escritura número 1092 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3761. Escritura número 1093 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3762. Escritura número 1094 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3763. Escritura número 1095 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3764. Escritura número 1096 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3765. Escritura número 1097 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3766. Escritura número 1098 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3767. Escritura número 1099 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3768. Escritura número 1100 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3769. Escritura número 1101 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

As: 3770. Escritura número 1102 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de este mes por la Compañía Panameña de Transporte Inc. S. A. de que se nombra nueva Junta Di-

rectiva.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Belén Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 34 Este.

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO NACIONAL**

DIGNATARIOS

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
21 de Octubre de 1932.Acta Legislativo de 1932, de 14 de
Octubre.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 190 de 21 de Octubre

Decreto N° 200 de 21 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N° 321 de 24 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 103 de 24 de Octubre

Decreto N° 185 de 24 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 161 de 19 de Octubre

Contrato N° 96 de 1932

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE COCLE**

PENONOME

Son examinadas por el Gobernador, las cuentas del Juez Ejecutor

ACTA

de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
clic al Juzgado Ejecutor.En Penonomé, a los treinta días
del mes de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y dos, se presentó el
señor Gobernador de la Provincia, acom-
pañado de su Secretario, al Des-
pacho del Juzgado Ejecutor, con el
fin de pasar la visita oficial regla-
mentaria.Estuvo presente el señor Juez E-
jecutor, quien al enterarse del obje-
to de la visita, puso a la vista del
señor Gobernador, sus libros, que
lleva con limpia y ordenadamente.Las entradas generales, provienen
del cobro de impuestos y contri-
buciones en todos y cada uno de los
distritos de esta Provincia, son como
sigue en el mes de Septiembre:

Penonomé

Degüello	...	B. 464.50
Immuebles	...	5.25
Ventas de Tierras	...	13.10
Liquidaciones	atrasadas	
pagadas en este mes	...	24.75
Varios	...	10.20
Licores	...	150.00

Agradulce

Degüello	...	441.90
Immuebles	...	78.28
Varios	...	1.80
Muelle Fiscal	...	45.00
Licores	...	180.00

Olá

Degüello	...	22.50
----------	-----	-------

La Pintada

Degüello	...	71.50
Immuebles	...	4.50

Antón

Degüello	...	271.35
Licores	...	89.00

Natá

Degüello	...	95.40
Immuebles	...	43.88
Licores	...	27.00

Total B. 2047.88

Estas partidas representan el pro-
ducto líquido, excluyendo la comi-
sión del 10%, que corresponde a los
Colectores de Hacienda.El empleado visitado hizo constar
que las partidas que corresponden
a los distritos de Agradulce, Olá, La
Pintada y Antón, son el producto
fiscal del mes de Agosto último y la
de Natá corresponde al mes de Ju-
nio pasado. Solamente la partida de
Penonomé, pertenece a Septiembre.
Manifestó que todo lo cobrado ha si-
do depositado escrupulosamente en la
Agencia del Banco Nacional en esta
ciudad.No habiendo más que anotar, se
dijo por terminada esta diligencia,
que para constancia se firma por los
que en ella han intervenido.

Por el Gobernador,

E. QUIROS DE LEON.
Sra. encargado del Despacho.

El Juez Ejecutor,

F. Zúñiga Jr.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BASTIMENTOSSuspende unos empleados y se les rebaja el sueldo a otros. Tal dispone
el Municipio de Bastimentos (Bocas del Toro)

ACUERDO NUMERO 3

Departamento de Justicia

AÑO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932
por el cual se suspende unos em-
pleados y se les rebaja el sueldo a
unos en el servicio de este Mu-
nicipio.El Consejo Municipal de
Bastimentos.

CONSIDERANDO:

1. Que la Tesorería del Municipio
se encuentra en un estado de
deficit a consecuencia de que sumas
entradas no son suficientes para li-
quidar sus gastos mensuales.2. Que es necesario rebajar di-
chos gastos a sumas equitativas a
las entradas.

ARTICULO:

Art. 1º. Suspendese los servicios
de los Porteros del Juzgado y Con-
sejo Municipal del Distrito y déli-
gencia al Portero de la Alcaldía a dar
servicio a algunas oficinas por el
sueldo actual que detenga mensual-
mente.

Departamento de Gobierno

Capítulo 2. Artículo 3º. Reba-
ja el sueldo del Secretario del
Consejo Municipal hasta la suma de
quince balboas (B. 15.00).Capítulo 5º. Artículo 12. Reba-
ja el sueldo del Personero Mu-
nicipal hasta la suma de veinte bal-
boas (B. 20.00).Artículo 4º. Póngase en efecto lo
que trata este Acuerdo el día pri-
mero de Octubre del presente año.Dado en el Salón del Consejo
Municipal a los treinta días del mes
de Septiembre de mil novecientos
treinta y dos.El Presidente del Consejo Mu-
nicipal,
TOMAS FORBES.El Secretario,
Jeduthan Burke.Secretaria: Recibido hoy 3 de
Octubre de 1932, lo llevó al Despa-
cho del Sr. Alcalde.Forbes.
Secretario.Alcaldía Municipal del Distrito de
Bastimentos, tres de Octubre de
mil novecientos treinta y dos.Aprobado. Publíquese y ejecú-
tese.El Alcalde,
CARLOS A. REIN.El Secretario,
Simeón Forbes.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 24)

Gloria Murill
Isabel Castro
Raúl Zambrano
Edolfo Olivares
Florencia Valdés
Carlos H. Looney
Alejandro Romero
Manuel E. Negrete
Jilma Raquel Vega
Héctor H. González
Osvaldo E. Martínez
Gladys Ma. Ardines

Victor Florencio Green
Luis Troy W. Ramírez
Gloria Teodolinda Ardito

DEFUNCIONES

(Octubre 24)

Fany Lmain
Susana Beuz
Carlos Torres
Agustín Ríos
Matilde González
Ernestina Meneses
Cristobalina Iturralde

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesita, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Aduana de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

Para Correos, N.Y. N.Y. y Europa... Oct 24 "Holland" 10 a. m.
Para Nueva York y Europa... Oct 25 "Santa Clara" 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curazao, Pernambuco, Caibarién, La Guaira, Puerto Príncipe, Méjico y Panamá-Puerto Grial... Oct 26 "Cuba" 10 a. m.
Para Tela, Nueva Orleans, La. y Nueva York... Oct 27 "Irlana" 8 p. m.
Para Puerto Líman, C. R. ... Oct 28 "Quetzal" 10 a. m.
Para Cartagena, y Puerto Colombia... Oct 29 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Puerto Catedral, N.Y. y Nueva Orleans, La. ... Oct 30 "Cintessa" 8 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta... Oct 31 "Sinaloa" 8 p. m.
Para Hacienda, Nueva York y Europa... Oct 24 "Pres. Coolidge" 8 p. m.
Para Kingston, Jamaica... Oct 25 "B. B. B." 8 p. m.
Para Corozal... Oct 26 "Albert Voegler" 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa... Oct 31 "California" 8 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad, San Salvador por esta vía y Guatemala... Oct 27 "Oregon" 10 a. m.
Para Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Motendo, La Paz, Arica, Piquete, Arequipa, Chimbote, Cajamarca y Víctor Larco... Oct 27 "Orduña" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Motendo, La Paz, Arica, Ichape, Cajamarca y Vípera... Oct 28 "Santa Bárbara" 4:30 p. m.
Para Centro America... Oct 29 "Salvador" 10 a. m.
Para Barranquilla, Tumaco, Esmeraldas, Bucaramanga y Mariquita... Oct 30 "Vergara" 4:30 p. m.
Para Buenaventura, María, Guayaquil, Paita y Trujillo... Oct 31 "Helder" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. ... Oct 24 "Oregonian"
De Nueva York y Europa... Oct 25 "F. A. Perkins"
De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia... Oct 26 "Cuba"
De Nueva York y Europa... Oct 27 "Santa Barbara"
De Nueva Orleans, La. ... Oct 27 "Virtue"
De Nueva York, Jacksonville y Habana... Oct 28 "Pres. Pierce"
De Nueva York y Europa... Oct 29 "Oregonian"
De Nueva York y Kingston, Jamaica... Oct 30 "Virtue"

SERVICIO INTERIOR - DESPACHOS

Para Bocas del Toro... Oct 24 "L. Prokesky" 4 p. m.
Para Bocas del Toro... Oct 24 "Ibura H" 4 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Arriba... Oct 25 "Barb" 4 p. m.
Para el Interior de la República... Oct 26 "C. M. G. V." 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR - RECIBO,

Del Interior de la República... Lunes, Miércoles y Viernes... 4 p. m.
De Bocas del Toro... Miércoles y Viernes... 4 p. m.
De Chiriquí... Miércoles y Viernes... 4 p. m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Sale de Panamá... 6.30 a. m.
Llega a Agudulce... 7.20 a. m.
Sale de Agudulce... 7.30 a. m.
Llega a Santiago... 7.55 a. m.
Sale de Santiago... 8.00 a. m.
Sale de Las Lajas... 8.40 a. m.
Sale de Las Lajas... 8.45 a. m.
Llega a David... 9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Sale de David... 9.30 a. m.
Llega a Las Lajas... 9.55 a. m.
Sale de Las Lajas... 10.00 a. m.
Llega a Santiago... 10.40 a. m.
Sale de Santiago... 10.45 a. m.
Llega a Agudulce... 11.10 a. m.
Sale de Agudulce... 11.15 a. m.
Llega a Panamá... 12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chiriquí que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario Permanente de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.

Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despegue EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendado a las 10 am. Ordinario: a las 11 am.

Miércoles: Recomendado a las 2 pm. Ordinario: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami, Flaj, Jamaica, Cuba, Colombia, Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, Curazao, A. H., Vía Venezuela-Tribunil, R. W. I. (Norte del Brasil) Vía Trinidadi

P. A. A. I. Despegue ORDINARIO, LUNES Y VIERNES.....

Recomendado a las 7 pm. Ordinario a las 8 pm.....

Para David, Chiriquí, Centro América, Méjico, Brownsville, Texas

CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas

Para Bogotá (D. B. P. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida, Yucatán

Méjico, Chiapas, Yucatán, Vía Mérida, Flaj, ...

P. A. N. A. G. R. A. Despegue ORDINARIO, LUNES Y JUEVES.

Recomendado: A las 5 pm. Ordinario: a las 6 pm.

Para Sur AMERICA.....

NOTA: Las Segundas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curazao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía), y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 8:15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimemel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 8:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEROS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4:10 p. m.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia

Los miércoles el correo de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive

Los jueves el correo de Suiza

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 710

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de	54.00 cada uno.....	486.00
Total..		B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Harmodio Mariano N. panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, con un potrillo de color obscuro, los que se encontraban haciendo perjuicios dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semiente, el que debe hacerlo valer dentro del término señalado, el que una vez vendido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
Pedro Lassonde A.
El Secretario,
Luis R. Franceschi
30 vs.—15

ANISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de Leon, de esta vecindad, se encuentra depositada una perra colorada de seis (6) cuartas de alto, manada a fogue con (16) y tiene un patrón del mismo color, este animal fue devuelto por el señor José S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un estado de su proximidad, sin conserver alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le enviará al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Cariba, Mayo 11 de 1932.

El Alcalde, ABEL ORTEGA L.

El Secretario, Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—20

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinoza, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositada en un tronco de madera, sando caribeño, sin rastro de fogue ni de sangre, el dueño oculto, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Pong, ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

Imprenta Nacional.—Rg. N. 2002-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

fundado en 1901

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAPHO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. M. Y. S. EDICION
MINTLEY, LIPPMAN Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE